



Republica de Colombia



DECRETO No. 1048 DE 2012

(07 SET. 2012)

Por el cual se crea el Archivo General del Departamento de Nariño y se dictan disposiciones complementarias

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 7º. del Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 594 de 2000, El Decreto 4124 de 2004, la Ordenanza 014 de agosto 18 de 2012 , y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza No. 014 de agosto 18 de 2012, otorgo facultades al Gobernador de Nariño para reformar la estructura administrativa del nivel central de la Gobernación, con el propósito de crear el Archivo General del Departamento, adscrito a la Secretaria General.

Que la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", legisla sobre el tratamiento del patrimonio documental nacional, tanto público como privado, y en especial del que se genera a partir de la gestión de las entidades públicas. La Ley establece la estructura archivística general del Estado, orientada a la eficiencia de la gestión documental, a la conservación adecuada y preservación del Archivo Histórico y al establecimiento de un sistema nacional de archivos. Obliga a la creación de los archivos públicos (artículo 11) de las entidades del orden nacional al local según la organización territorial (artículo 8) y de los que conforman la estructura organizativa del Estado, particularmente de las Ramas del Poder Público y de los Organismos de Control y de los Autónomos (artículo 9). La administración de estos archivos (responsabilidad, instalaciones, propiedad, manejo y aprovechamiento) serán responsabilidad de la administración pública y de sus servidores, en especial de los funcionarios de archivo (artículos 12 al 17).

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 establece: "*Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.* El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."

Que con el fin de cumplir con lo establecido por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 4124 de 2004 se requiere crear el Archivo General, teniendo en cuenta que éste se constituye en el recurso indispensable para el eficiente y eficaz desarrollo de la gestión administrativa, fortalece el sentido de pertenencia, contribuye al desarrollo de la ciencia y la cultura, presta un servicio permanente a la comunidad y es garantía de sus derechos.

En mérito de lo expuesto,



República de Colombia



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ARTICULO SEGUNDO: El Archivo General del Departamento de Nariño conforme lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 4124 del 10 de diciembre de 2004 ", tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las pautas y normas existentes en materia archivística y los lineamientos que expida el Archivo General de la Nación;
- b) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra el Archivo de la Entidad Territorial, así como el que se le confíe en custodia;
- c) Recibir las transferencias documentales, de conformidad con el plan de transferencias documentales que se elabore de conformidad con los procedimientos y regulaciones establecidos por el Archivo General de la Nación;
- d) Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica para el ente territorial;
- e) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia;
- f) Apoyar la organización de archivos especializados en las distintas disciplinas, tanto públicos como privados en el Departamento de Nariño;
- g) Apoyar y estimular la investigación de la información contenida en los distintos archivos a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los archivos, para las decisiones de la gestión administrativa;
- h) Organizar seminarios, cursos, talleres y pasantías conducentes al mejor desarrollo de la actividad archivística en el Departamento de Nariño;
- i) Asesorar y emitir concepto técnico ante el ente territorial en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivos, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación;
- j) Publicar y difundir obras de interés archivístico;
- k) Recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.
- l) Controlar la recepción, radicación, distribución y envío de las comunicaciones oficiales que genere la actividad administrativa de la Gobernación y ejercer vigilancia para que estas funciones se cumplan con la debida reserva, oportunidad y orden consecutivo.



Republica de Colombia



m) Atender la prestación de los servicios archivísticos y velar por la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad y reserva de la información contenida en los documentos de archivo en los casos señalados por la Ley, y por la adecuada utilización de los mismos.

n) Participar en el diseño y adopción de métodos y procedimientos para la modernización del trabajo archivístico y a la prestación ágil de los correspondientes servicios.

ñ) Formular propuestas y colaborar en el desarrollo de programas de capacitación archivística dirigidas a los funcionarios de la administración Departamental y a la comunidad general.

o) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación de conformidad con las normas que regulan la materia.

p) Coordinar la Elaboración y modificación de las tablas de retención y valoración documental de la Administración Departamental y velar por su aplicación.

q) Colaborar con el Consejo Departamental de Archivos y demás instancias asesoras del Sistema Nacional de Archivos, en la aplicación de las normas archivísticas para el fortalecimiento de los archivos.

ARTICULO TERCERO.- El Archivo General del Departamento, dependerá de la Secretaria General del Departamento – Subsecretaria de Servicios Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- El Archivo General del Departamento estará a cargo de un Profesional Universitario Código 219 – Grado 04 de la planta global de la entidad, quien cumplirá las funciones establecidas en el Decreto No. 1587 de diciembre 30 de 2011 expedido por la Gobernación de Nariño.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 SET. 2012**

RAUL DELGADO GUERREO
Gobernador de Nariño

Revisó: Lucio Rodríguez Chavez - Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. Diana Catalina Zambrano – Secretaria General

Diana Andrade Martínez – Subsecretaria Administrativa

Proyectó: Adriana Fajardo Guevara – P.U.



Republica de Colombia



DECRETO No. 094 DE 2013

(15 FEB 2013)

Por el cual se modifica el Decreto No. 1048 del 7 de septiembre de 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, la ley 594 de 2000, la Ordenanza 014 de agosto 18 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1048 del 7 de septiembre de 2012, se creó el Archivo General del Departamento, el cual se expidió con fundamento en el Decreto No. 4124 de 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

Que el Decreto 2578 de diciembre 13 de 2012, reglamento el Sistema Nacional de Archivos y estableció la Red Nacional de Archivos, y en su artículo 6 estableció las funciones de los Archivos generales.

Que revisado el Decreto No. 1048 de 2012, el mismo debe actualizarse para dinamizar su funcionamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2578 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto 1048 del 2012, quedará así:
“Créase el ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dependiente de la Secretaria General - Subsecretaria Administrativa-, cuya función principal será la de coordinar y desarrollar la política archivística en los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y recibir las transferencias documentales que, de acuerdo con la tabla de retención o valoración documental, hayan sido valoradas para conservación permanente”.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo Segundo del Decreto 1048 del 2012, quedará así:

“El Archivo General del Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
2. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las normas existentes en materia archivística, así como los lineamientos y directrices expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra los fondos del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia.
4. Recibir las transferencias secundarias que efectúen los archivos de los organismos territoriales correspondientes, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación



República de Colombia



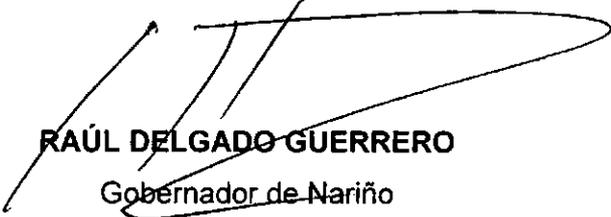
Jorge Palacios Preciado, así como las donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.

5. Implementar los lineamientos y políticas que imparta el Archivo General de la Nación, referidos a la preservación de los documentos electrónicos.
6. Atender los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referentes al uso de medios electrónicos.
7. Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar e impulsar los archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica o histórica para el ente territorial.
8. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia.
9. Apoyar y estimular la investigación en los distintos archivos del ente territorial, a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los fondos, con fines administrativos, científicos y culturales.
10. Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo
11. Imponer las sanciones respectivas de que trata la Ley 594 del 2000, en su correspondiente nivel territorial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.
12. Brindar asistencia técnica a los archivos de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su correspondiente jurisdicción de conformidad con lo establecido en literal b). Artículo 6 de la Ley 594 de 2000 y de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
13. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Departamentales de archivos, según sea el atender las quejas que sobre el incumplimiento de sus funciones presenten entidades públicas o privadas departamentales, municipales, particulares, y organismos de control e informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para lo de su competencia.
14. Coordinar y dirigir la red de archivos del departamento.
15. Participar en proyectos de recuperación de memoria y formación de identidad apoyándose en la documentación contenida en sus fondos documentales.7

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 FEB 2013**


RAÚL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó:  Dra. Andrea Arteaga Galvis, Jefe oficina jurídica

Preparó: Dra. Diana Andrade Martínez, Subsecretaria Administrativa
Dra. Adriana Fajardo, Profesional Universitaria